

Dr. Eduardo Orquera 2000001



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



(A)

-- *Leído:*

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
"GAMANT CIA. LTDA"

CAPITAL SUSCRITO: USD \$400,00

CAPITAL PAGADO: USD \$400,00

DI COPIAS. 4

/**MF**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIEZ DE (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mi Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón, comparecen, los señores JORGE HERNAN HIDALGO, de estado civil casado, JOSE TITO IBARRA POZO, de estado civil casado, JOSE FELIX VARGAS AZUERO, de estado civil casado, MILTON HOLGER LÓPEZ ORTÍZ, de estado civil soltero; y, ALFREDO PATRICIO ILLESCAS IBARRA, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de

edad legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO : En el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad

Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento

del presente contrato, las siguientes personas: UNO.- Jorge Hernán

Hidalgo de estado civil casado, de ocupación empleado privado, por

sus propios y personales derechos; DOS.- José Tito Ibarra Pozo, de

estado civil casado, de ocupación empleado privado, por sus propios

y personales derechos; TRES.- José Félix Vargas Azuero, de estado

civil casado, de ocupación empleado privado, por sus propios y

personales derechos; CUATRO.- Milton Holguer López Ortiz, de

estado civil soltero, de ocupación empleado privado, por sus propios

y personales derechos; y, CINCO.- Alfredo Patricio Illescas Ibarra,

de estado civil casado, de ocupación empleado privado, por sus

propios y personales derechos, todos ecuatorianos, residentes y

domiciliados en el Distrito Metropolitano del Cantón Quito, capaces

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

00000002

de contratar y adquirir obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN Y FUNDACIÓN.- Los

comparecientes declaran que su voluntad es la de formar la

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se constituye mediante

el presente acto, de conformidad a las cláusulas, declaraciones y

estatutos determinados en este documento. **CLAUSULA**

TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores declaran

que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías,

el Código de Comercio y demás Leyes conexas y

pertinentes. **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos

están conformados por los siguientes artículos: **Artículo UNO.-**

DENOMINACION Y DURACION .- La Compañía se denominará

"GAMANT CIA LTDA.".- Su plazo de duración será de diez años,

contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,

plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las

conveniencias de los socios; así como puede disolverse o liquidarse

en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones

legales pertinentes y las previstas en el presente estatuto. **Artículo**

DOS.- NACIONALIDAD: La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito
Metropolitano de Quito, República del Ecuador y podrá establecer
sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en otras
ciudades del país o del extranjero, si el caso así lo requiere; así
como, también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad
del territorio nacional **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** El

objeto social de la compañía es el siguiente: el de dedicarse a
actividades lícitas: de mensajería, limpieza (pisos, alfombras,
interiores o exteriores), mantenimiento de pintura y electricidad de
(edificios, oficinas, centros comerciales, bancos, parqueaderos, áreas
verdes, etc, etc.,) administración de edificios, condominios, conjuntos
residenciales, Podrá también importar materiales y sistemas
eléctricos, mecánicos o electrónicos de acuerdo al avance del
sistema y que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades
para cumplir con su objetivo social, podrá afectar actos y contratos
permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
objetivo social, sea con personas naturales y jurídicas nacionales o
extranjeras. **Artículo CUATRO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

ESTADOUNIDENCES (\$ 400.000,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dolar estadounidense cada una y que está íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula quinta referente a la integración del capital

social, en estos estatutos. **Artículo CINCO.- EMISIÓN DE**

CERTIFICADOS: Los certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y

el Gerente General. **Artículo SEIS.- IGUALDAD DE DERECHOS:**

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos a un voto.-

Los beneficios que generen la compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **Artículo SIETE.- NO**

NEGOCIABILIDAD: En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y

el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por

resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades

permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. **Artículo**

NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las

participaciones que tienen los socios en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los Artículos CIENTO SIETE Y CIENTO TRECE de la Ley de Compañías.

Artículo DIEZ.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Son los contemplados en el Artículos CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE de la Ley de Compañías, los mismos que serán parte integrante de estos estatutos.**Artículo ONCE.- LA ADMISIÓN DE**

NUEVOS SOCIOS: La Junta General podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado por el ciento por ciento del capital social.**Artículo DOCE .- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.**Artículo TRECE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000004

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la maxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

Artículo CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constare en la convocatoria, so pena de nulidad. **Artículo QUINCE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General, para lo cual deberán cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando día y hora en que se llevará a efecto esta reunión, comunicación ésta que

deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios que represente cuando menos el diez por ciento del capital social y para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el Art. 120

reformado de la Ley de Compañías. **Artículo DIECISEIS.-**

QUÓRUM Y RESOLUCIONES: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha prevista para la primera reunión. **Artículo**

DIECISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo expuesto en los artículos anteriores, Las Juntas Generales se considerarán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000005

asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital

social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de

dicha Junta. **Artículo DIECIOCHO.- ASISTENCIA Y**

REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones

de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus

representantes. La representación convencional se conferirá

mediante carta-poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o

por poder notarial, general o especial. **Artículo DIECINUEVE.-**

RESOLUCIÓN: Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a

las reuniones de Junta General. Las resoluciones de las Juntas

Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios

concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley

de Compañías. **Artículo VEINTE.- DIRECCIÓN, ACTAS Y**

EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por

quien lo estuviese reemplazando; o si así resolviese uno de los socios

designados por la propia Junta General, actuará de secretario el

Gerente General o si así se acordare uno de los socios elegidos para

el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de

En las Juntas Generales, se hará una acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General. Las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 122 de la Ley de Compañías. **Artículo VEINTE**

Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar Presidente por el periodo de dos años, designación ésta que puede recaer en personas que deberá ser socio, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente.- b) Designar al Gerente General, por el periodo de dos años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida.- c) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- d) Remover por causas legales, en cualquier tiempo a los Administradores por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión.- e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios.- f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios, que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales.- g) Acordar aumentos de

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

capital social.- h) Acordar en general modificaciones al contrato social.- i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales.- j) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales.- k) Conceder licencia al Presidente y Gerente General.- l) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- m) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere del caso.- n) Nombrar liquidadores, un principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentasen.- ñ) Fijar para el fondo de reserva de utilidades líquidas y realizadas de cada año el cinco por ciento hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General. **Artículo VEINTE Y DOS.- EL**

PRESIDENTE: El Presidente, durará dos años en el cargo, quien podrá ser reelegido; para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, éste será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios. **Artículo**

VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Al

Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- d) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía.- e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta

General. Artículo VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en el cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido, para ostentar esta dignidad se

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

30000007

requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo VEINTE Y CINCO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son sus atribuciones y deberes las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Convocar a las Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General, de expedientes, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control.- f) Presentar a la Junta General en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.- g) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía.- h) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- i) Firmar conjuntamente con el Presidente, cuando así lo disponga la Junta General.- j) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios.- k) Ejercer todas las funciones que le señale la

Junta General de Socios. **Artículo VEINTE Y SEIS.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

Artículo VEINTE Y SIETE.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía, comprende el período entre el primero de Enero y el treinta de Diciembre de cada año. **Artículo**

VEINTE Y OCHO.- UTILIDADES: Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán en partes iguales, entre los socios, luego que se cumplan con todas las obligaciones

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR 0000008

existentes, conforme lo determine la Junta General de Socios.

Artículo VEINTE Y NUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente, respectivamente. **CLAUSULA QUINTA.-**

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Empresa "GAMANT CIA. LTDA.", se encuentra suscrito y pagado en un su totalidad en numerario por sus socios fundadores.

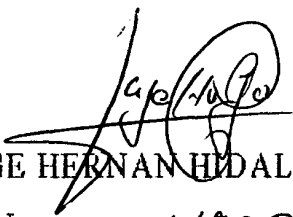
CUADRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

"GAMANT CIA. LTDA.".-

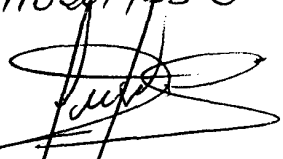
SOCIOS	PARTICIPA CIONES	SUSCRITO	PAGADO	PORCENTAJE
Jorge Hidalgo	112	\$ 112	\$ 112	28%
José Ibarra	104	\$ 104	\$ 104	26%
José Vargas	104	\$ 104	\$ 104	26%
Milton López	40	\$ 40	\$ 40	10%
Alfredo Illescas	40	\$ 40	\$ 40	10%
T O T A L E S	400	\$ 400	\$ 400	100%

CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITAS: Los socios de la Compañía "GAMANT CIA. LTDA.", autorizan al

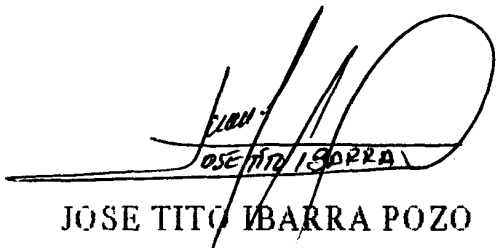
Doctor MARIO MASAPANTA BONILLA, para que a nombre de la Compañía, gestione el perfeccionamiento de esta escritura pública, obtenga las copias necesarias de este contrato social, realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Compañías para su aprobación, así como también ante el señor Registrador Mercantil. Una vez que se encuentre aprobada e inscrita la Compañía, los socios acuerdan que el señor Jorge Hernán Hidalgo, convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, para designar a los administradores de esta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Mario Masapanta Bonilla, Abogado con matrícula profesional número doscientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- ✓


JORGE HERNAN HIDALGO

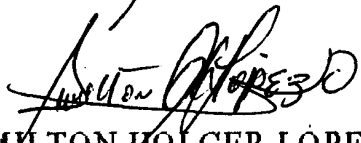
C.C. No. 110991455-0


JOSE FÉLIX VARGAS AZUERO

C.C. No. 171105383-3


JOSE TITO IBARRA POZO

C.C. No. 170903652-7


MILTON HOLGER LÓPEZ ORTIZ

C.C. No. 180204077-2

SIGUEN FIR ----

---MA:

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000003

Alfredo Patricio Illescas Ibarra

ALFREDO PATRICIO ILLESCAS IBARRA

C.C. No. 171131969-7

El Notario:

Eduardo Orquera Z

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL
CANTÓN QUITO SIGUEN HABILITANTES -----

El No...

Ponsch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170903652-7

IRARRA POZO JOSE LITO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.945

FECHA DE NACIMIENTO 23/10/1945

LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI/OLIVAR/OLIVAR

REG. CIVIL 02 042 008

CARCHI/OLIVAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION JONALEZ SUAREZ 65

JOSE RE. BARROO

IMPRESO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V43434242

NACIONALIDAD SASA

PRIMARIA BLANCA ESTHER RODRIGUEZ VILLALBA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION JOSE IRARRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUDITH PGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE NACIMIENTO 23/10/1945

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/10/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 597963

FRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Eduardo Orquera Zapagosa

Notaria Décima

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110201400-0

HIDALGO JORGE BERNAN

23 OCTUBRE 1.961

LOJA/PALTAS/OLNEO /STA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 069 00934

REG. CIVIL

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 62

Hidalgo

ECUATORIANA***** V133343222

PRIMARIA CESILIA DEL ROSARIO ARRIJOS

SECUNDARIA EMPLEADO

PRIMARIA

SECUNDARIA

KOSA HIDALGO

QUITO 2007793

HASTA MONTE DE SU TITULAR

2240381

FRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171105383-3

VARGAS AZUERO JOSE FELIX

22 MAYO 1971

LOJA/OLNEO/OLNEO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0109 00109

REG. CIVIL

LOJA/ OLNEO

OLNEO 1971

IMPRESO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V443412222

CNSRO MARIA CRISTINA RODRIGUEZ COLLA

SECUNDARIA MAESTRO/A RADIO Y TV

JOSE FELIX VARGAS

ZUTEN ROSA AZUERO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/11/2001

29/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1227413-00

FRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

CEDULA CIUDADANIA 171131969-7
ILLESCAS IBARRA ALFREDO PATRICIO
03 JUNIO 1974
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
005-A 0121 03441
PICHINCHA/ QUITO
SAN BLAS 1974

ECUATORIANA E444414444
CASADO NANCY ROCIO REINA LASSO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ALFREDO ILLESCAS
EMMA MARIA IBARRA
QUITO 30/07/2001
30/07/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180204077-2

LL. ORTIZ MILTON HOLGUER

18 MARZO 1945

TUNCURAHUA/MOCHA/BOCHA

REC. CIVIL 01 372 00742

TUNCURAHUA/ AMATO

LA MATRIZ 45

ECUATORIANA E444414444

V4333V3222

QUITO

SECUNDARIA EMPLEADO

CLARA FABIOLA ORTIZ

14/12/93

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

2001657

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0067-160

180204077-2

LOPEZ ORTIZ MILTON HOLGUER

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

PRESIDENTE DE LA AREA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

10 JUN. 2002

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPOSITO

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL Nº 070102389 abierta el DIEZ DE JUNIO DEL

DOS MIL DOS***** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,**

que se denominará *****GAMANT CIA. LTDA.*****, la

cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS*****

*****; que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, JUNIO 10 DE 2002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA W.T.C.

Firma Autorizada

0028011

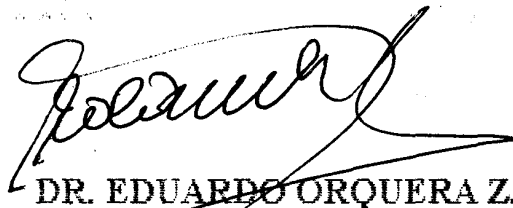
Se otorgó ante mi, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
Notario Décimo del Cantón Quito, y en fe de ello, confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
sellada en Quito, a DIEZ (10)*****JUNIO del año dos mil
dos.-



Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura
publica de Constitución de la Compañía "GAMANT CIA. LTDA.",
celebrada el 10 de Junio del 2002 ante el suscrito Notario y dando
cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes de
Galindo, Subdirectora del Departamento Juridico de Compañías,
mediante Resolución No. 02-Q-II-2365 de 28 de Junio del 2002, tomé
nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 4 de Julio
del 2002.-



DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



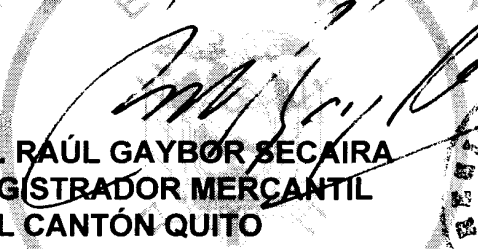


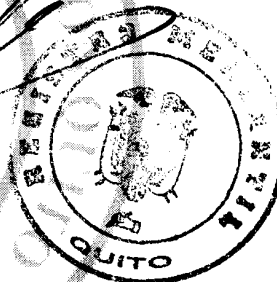
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de junio del 2.002, bajo el número **0192** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GAMANT CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de junio del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0124**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002052**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-